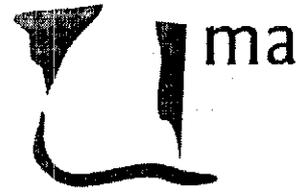




EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Málaga, a 17 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a Adelaida de la Calle Martín, Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquella, con CIF Q-2918001-E y domicilio social en Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga.

De otra parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, con CIF P-2900000-G y domicilio social en calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga coinciden en su labor social y declaran el alto interés en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de colaboración en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (B.O.E de 10 de diciembre).

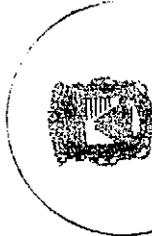
TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que este convenio se firma al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga, con fecha 24 de julio de 2012, cuya finalidad es, entre otras, la de desarrollar acuerdos para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en Ayuntamientos de municipios con población menor de 25.000 habitantes, mediante la colaboración en la formación práctica de las diversas titulaciones de Grado, Máster Oficial y Títulos Propios de la Universidad de Málaga, que posibiliten la transferencia de conocimientos entre alumnado y Administración propiciando el desarrollo del municipio y la promoción de empleo.

QUINTO: Que es voluntad de las administraciones firmantes que el presente convenio pueda hacerse extensivo a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Málaga.

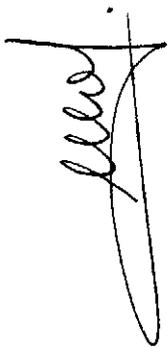
Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.



MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Estas prácticas son remuneradas según se indica en el anexo I – Modalidad II y su aplicación deberá ser aprobada previa y específicamente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

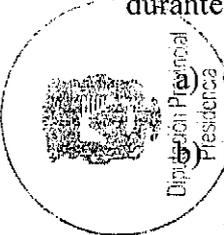


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

TERCERA.- La Diputación de Málaga y, en su caso, los Ayuntamientos de la provincia que se adhieran posteriormente al presente convenio, estarán obligados durante la realización de las prácticas a:

- 
- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
 - b) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la Diputación o del correspondiente Ayuntamiento. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
 - c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
 - d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
 - e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la UMA.
 - f) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas
 - g) La Diputación de Málaga deberá dinamizar la adhesión de los Ayuntamientos de la Provincia, especialmente los de menor población, al presente Convenio.

CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.

- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la institución, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Diputación o del correspondiente Ayuntamiento.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las Prácticas Extracurriculares tendrán una duración mínima de tres meses hasta un máximo de seis meses por curso académico.

SEPTIMA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

NOVENA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Diputación o con el correspondiente Ayuntamiento en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- Durante el período de vigencia del presente convenio la Diputación o el correspondiente Ayuntamiento podrán realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo I de condiciones particulares correspondiente

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

DÉCIMO TERCERA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Diputación o al correspondiente Ayuntamiento sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- Para el tratamiento de datos de carácter personal, las entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación, hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

DÉCIMO OCTAVA.- Al presente convenio específico de colaboración educativa podrán adherirse todos los Ayuntamientos de la Provincia que así lo acuerden en sus correspondientes plenos municipales, y firmen la correspondiente adhesión a su contenido según el modelo que se adjunta en el anexo III.

DÉCIMO NOVENA.- Del resultado de las diferentes convocatorias públicas que se realicen anualmente por la Diputación y Ayuntamientos adheridos al presente Convenio de Colaboración deberá informarse a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito por la Diputación y Universidad de Málaga, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2012.

Anualmente se reunirá la Comisión Mixta del Convenio Marco de Colaboración para evaluar el seguimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y el de

los Ayuntamientos adheridos, con datos de los Centros de la UMA implicados y del número de alumnos/as participantes.

De las conclusiones de la citada Comisión se podrán elevar nuevas propuestas para las siguientes convocatorias públicas que efectúe la Diputación de Málaga y/o los Ayuntamientos adheridos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga

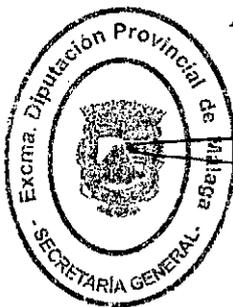
La Rectora
D^a Adelaida de la Calle Martín
Fdo. El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel
(P.D.F.-R.R. de 3 de febrero de 2012)

Por la Diputación de Málaga

El Presidente
D. Elías Bendodo Benasayag
Diputación Provincial
Presidencia

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente Convenio y sus anexos (que se encuentran transcritos en este documento, compuesto por el Convenio en tres folios a doble cara, y tres anexos en tres folios, dos a doble cara y uno a una cara, firmados y sellados), han sido aprobados en el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013 al punto 2.1.1.

Málaga a -3 JUL. 2013
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. **Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.**

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la Diputación o, en su caso, por el correspondiente Ayuntamiento.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas no tendrá compensación económica obligatoria. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La Diputación o, en su caso, el correspondiente Ayuntamiento podrá realizar aportaciones económicas en forma de subvención o ayuda para el programa educativo.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar en los términos que establece la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.

PRIMERA.- Descripción

Son aquellas que los estudiantes de Grado o Posgrado realizan con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Tener superados el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario que se solicite en la oferta, estar matriculado en la Universidad de Málaga y estar inscrito en la base de datos que la Universidad de Málaga dispone al efecto. La empresa puede establecer algún requisito adicional que deberá estar especificado en la oferta.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión de las prácticas será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga.

CUARTA.- Duración y Prórroga

El período de duración de las prácticas será de un mínimo de dos meses hasta un máximo de seis meses por curso académico.

QUINTA.- Selección de los estudiantes

El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo podrá seleccionar a los candidatos a instancia de la Diputación o, en su caso, del correspondiente Ayuntamiento o realizar una preselección de los mismos, siendo la institución quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se registrarán por el expediente académico y la adecuación de currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La institución podrá establecer otros criterios de selección respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SEXTA.- Ayuda al estudio

La Diputación o, en su caso, el correspondiente Ayuntamiento abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo la cantidad mínima la que, en su caso, esté establecida reglamentariamente.

SÉPTIMA.- Seguros

Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes individual, con cargo a los presupuestos de la Diputación o, en su caso, del correspondiente Ayuntamiento, cuya suscripción deberá ser comunicada a la Universidad de Málaga y al alumno.

OCTAVA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TELÉFONO CONTACTO	
DIRECCIÓN		E-MAIL	
TITULACIÓN			
CENTRO			
MODALIDAD DE PRÁCTICAS			

El estudiante cuyos datos se consignan arriba otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas en empresa sobre la base del Convenio de Colaboración suscrito el ___ de ___ de ___ entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, y a realizar en <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1. - TUTOR/A ACADÉMICO:

<NOMBRE DEL TUTOR ACADÉMICO>

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA EMPRESA:

<NOMBRE TUTOR EN EMPRESA>

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Desde <FECHA DE INICIO (dd- mm-aaaa) a <FECHA DE FIN (dd-mm-aaaa)

4. - HORARIO DE PRÁCTICAS:

De <HORA DE INICIO> a <HORA DE FIN>

5. - BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes

6. - PLAN FORMATIVO (Explicar brevemente las tareas y competencias a desarrollar)

En Málaga, a _____ de _____ de _____

El/La Tutor/a académico

El/La Tutor/a El Tutor de la Empresa/Institución

Fdo.: <NOMBRE DEL TUTOR ACADÉMICO>

Fdo.: <NOMBRE TUTOR EN EMPRESA/INSTITUCIÓN>

El/La Alumno/a

Fdo. : <NOMBRE DEL ALUMNO>

NOTA:

- Este anexo se cumplimentará por triplicado:
- 1 ejemplar para el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo
 - 1 ejemplar para la Empresa/institución
 - 1 ejemplar para el/la alumno/a



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____ adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

“Adhesión del Ayuntamiento de _____ al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excma. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as.”

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha _____, en el que se aprueba el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excma. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as, que a continuación se transcribe:

“ _____ ”

A la vista de lo expuesto y siendo interés especial para los estudiantes de este municipio y de este Ayuntamiento adherirse al mismo, es por lo que propongo:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de _____ al “Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Excma. Diputación Provincial de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios/as”, antes transcrito.

2º.- El Ayuntamiento manifiesta conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio, siendo de su cuenta los gastos que pudieran ser exigibles en cumplimiento del Convenio para las prácticas de estudiantes por él solicitadas.

3º.- La vigencia de la adhesión será por un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales hasta un máximo no superior al de vigencia del Convenio inicial UMA-Diputación.

4º.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación y a la Universidad de Málaga a sus efectos.

Fdo. D. _____”

